



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 236

Jueves 5 de Octubre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1616.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de setiembre último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 18 del actual lo siguiente: Dentro de muy breves dias deben salir á campaña los brigadieres que componen la comision encargada de formar el mapa general de España. Convencida la Reina (q. D. g.) de la utilidad pública que tan importantes trabajos están llamados á reportar, asi como del apoyo que por parte de las autoridades civiles y militares necesita una empresa tal para llegar al mas pronto y feliz término, en lo cual no solo están interesados el bien general del pais, sino hasta el honor de la Nacion misma, atendido el lamentable atraso que en este punto se halla respecto de todas las demas de Europa, se ha servido encargarme S. M. lo recomiende á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias de Jaen, Granada, Madrid, Guadalupe,

Soria, Teruel, Castellon de la Plana, Burgos y Santander, espidan las órdenes mas terminantes á los alcaldes de los pueblos y demas autoridades dependientes de su mando para que protejan eficazmente á dichas comisiones, prestándoles los auxilios, bagages y obreros que necesiten, sin omitir recomendarles con el mayor empeño é interés la conservacion de las señales que se pongan en el campo para marcar puntos de observacion, á cuyo efecto deberá hacerles responsables de los deterioros que aquellas sufran. Lo que de Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, traslado á V. E. para los fines que se espresan.»

Deseoso de secundar eficazmente las elevadas miras del Gobierno de S. M. (q. D. g.) dirigidas á un objeto de tan reconocida utilidad para el pais, he dispuesto que la preinserta Real orden se publique en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los alcaldes de los pueblos y á cuantas autoridades dependan de la mia que se esmeren á porfía en prestar cuantos auxilios se les reclamen por los señores brigadieres encargados de la formacion del Mapa de España.

Madrid 3 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El señor ministro de Estado con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en atencion á lo propuesto por el Consejo de ministros, se ha servido admitir la renuncia que ha hecho don Pascual Madoz, gobernador de la provincia de Barcelona, de la gran cruz de Isabel la Católica con que fué agraciado por Real de-

creto de 5 del actual en recompensa de sus servicios.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. don Pascual Madoz, gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria.

Excmo. Sr.: Siendo uno de los objetos mas dignos de figurar en la exposicion universal de Paris los diversos productos forestales del reino, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, á propuesta de la comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion, que el cuerpo nacional de ingenieros de montes forme colecciones completas de dichos productos para aquel fin, observando en su eleccion y en sus formas las prevenciones siguientes:

1.ª Cada coleccion comprenderá á lo monos los productos mas notables y curiosos en su género. El reino vegetal ofrece muchos en nuestro suelo, que no son todavía, ni tan conocidos, ni tan apreciados como pudieran y debieran serlo.

2.ª Para formar la coleccion de maderas se emplearán:

Primero. Los ejemplares peninsulares, cubanos y de Costa-firme que existen en el museo dasonómico de la escuela especial del ramo.

Segundo. Los recolectados por este ministerio en cumplimiento de la circular de 25 de junio de 1852.

Tercero. Los reunidos por las brigadas de ingenieros de montes en virtud del Real decreto de 17 de noviembre de 1852.

Cuarto. Los ejemplares de la península y de América existentes en el museo agronómico del Jardin botánico de esta corte.

Quinto. Los reunidos en el museo de artilleria, especialmente los procedentes de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico.

Los trozos de madera serán cilindricos, sin alteracion alguna en sus partes componentes, de modo que conserven íntegra la corteza para presentar su aspecto natural: los mismos trozos llevarán dos cortes, uno tabular y otro radial, dados con igualdad y tersura, pero sin barniz ni pulimento, para que los fondos y las aguadas den á conocer su aspecto industrial.

3.ª La coleccion de carbones y ciscos se compondrá de las numerosas especies de vegetales que se destinan en España á esta trasformacion, poniéndose V. E. de acuerdo con el cuerpo de artilleria para que se

remitan tambien los destinados á la fabricacion de las diversas clases de pólvoras.

4.ª La coleccion de cenizas se hará tan variada como exige la inmensa vejetacion halófila que cubre el territorio español, y tan completa cual es de esperar de un cuerpo como el de ingenieros de montes que cuenta con una brigada destinada exclusivamente al importante reconocimiento de los montes de las estepas peninsulares. Asi, ademas de las cenizas que se obtienen ordinariamente en los montes para los usos de la vida doméstica, se formará una serie de las destinadas á usos especiales, como son: las barrillas, las escas, los saliceras, los salados, las saladillas, los sesones, los aguazales, los salitros y demas productos procedentes de la incineracion de las plantas saladas.

5.ª La coleccion de frutos comprenderá los que proporcionan nuestros montes para alimento del hombre y para cebo de los ganados. Seria de desear que esta coleccion fuera tan completa y variada como permite la carpologia española; pero si por cualquier causa no se pudiese preparar la de frutos carnosos, se procurará formar la de frutos secos, y en especial la serie de los géneros *Quercus* y *Pinus*, que tienen tantas especies mal descritas, acaso algunas nuevas, y muchas características del Mediodia de Europa. En ambos casos conviene que se reuna ademas á la coleccion de frutos una de semillas, tanto para completar la serie general, cuanto para establecer con este motivo cambios científicos é industriales.

6.ª La coleccion de cortezas puede y debe ser variada y completa. Conviene que concurren á su formacion las que se emplean con mas éxito en las fábricas de curtidos, las que se destinan á los tintes, y sobre todo las que se usan para corcho, producto casi exclusivo de nuestro comercio, y que tanto porvenir de riqueza y prosperidad puede asegurar á Cataluña, Liébana, Valencia y Andalucía.

7.ª Se formará una coleccion de los productos resinosos de nuestros montes, procurando que se reunan en ellas las grasillas, las breas, los alquitranes etc. etc., de Coca, de Avila, de Cuenca, de Baza, de Castril y de otros puntos.

8.ª La coleccion de plantas menudas prodria ser tan numerosa y tan rara como la flora española, pero convendrá limitarse á reunir muestras de aquellas plantas que tienen un uso peculiar en la alimentacion, en la industria, en la medicina ó en el ornato, procurando sin embargo que la nacion que domina acaso sin rival en el ramo del esparto, justifique plenamente la causa de esta preeminencia con una coleccion científica é industrial de los espartos de Castilla, de Aragon, de Valencia y de Andalucía.

9.ª La coleccion de caza se formará con los ejemplares existentes en la escuela especial de ingenieros de montes, con los pertenecientes al museo

de ciencias naturales, y con los que convenga adquirir y preparar para dar una idea de los elementos naturales con que cuenta nuestro país de este importante ramo de la producción. Convendría que á los ejemplares preparados acompañara una pequeña colección de sus despojos, como son: pieles, uñas, plumas etc. etc., sobre todo cuando reciban ó sean susceptibles de alguna aplicación industrial.

10. Se formará también una colección de las especies que son objeto de la industria pesquera, concretándose particularmente á las características de nuestra variada Fauna.

11. Se procurará que en estas colecciones no falten aquellos objetos que por su importancia ó novedad, por su rareza ó aplicación, ó por cualquiera otra causa merezcan ser presentados en la exposición universal de París.

12. Cada objeto vendrá señalado con una etiqueta que contenga el nombre científico de la especie de que procede, y el vulgar, si fuere bastante fijo; el del monte donde se ha criado, y el del pueblo y provincia á que corresponda.

13. A cada uno de los objetos expresados acompañará, al menos siempre que sea posible, una nota circunstanciada en que se exprese:

Primero. El nombre y situación de la localidad.

Segundo. La riqueza natural del monte.

Tercero. Si se halla ó no en estado de aprovechamiento.

Cuarto. El precio de la materia bruta al pie del monte.

Quinto. Los métodos de cortas y de ordenación, sobre todo las prácticas especiales del aprovechamiento cuando este sea propio y peculiar del país, y ofrezca alguna novedad respecto de lo que se usa en otras partes.

Sexto. El precio del producto ya obtenido.

Sétimo. Sus aplicaciones en el país.

Octavo. El consumo interior y exterior.

Noveno. Su porvenir como objeto industrial y de comercio.

Se procurará que estas notas se redacten en forma de estado, empleando únicamente para cada caso la frase característica, y haciendo un estado general para cada colección ó uno particular para cada objeto, según resulte de la reunión de datos; pero siempre se formará en estado general en que se indiquen todos los particulares que puedan servir para presentar en el extranjero un bosquejo de la silva española. Estos estados se redactarán en castellano y frances.

14. Los gastos ocasionados por la adquisición, preparación y transporte de los productos forestales, se satisfarán por los Gobernadores de provincia del fondo de imprevistos de sus respectivos presupuestos,

reintegrándolos su importe este Ministerio en vista de la cuenta documentada que remitan. V. E. remitirá á este Ministerio el presupuesto de los fondos que necesite para llevar á efecto el encargo que se le comete por esta Real orden en la parte relativa á la preparación, clasificación y embalamiento de los objetos que mande recolectar y que reciba de las provincias, con cuyos Gobernadores podrá V. E. entenderse directamente.

15. Las colecciones se entregarán en el Instituto industrial ya empaquetadas y en disposición de poderse trasportar á París antes del día 1.º de febrero de 1855.

16. El cuerpo de ingenieros de montes acusará el recibo de esta instrucción, y de 15 en 15 dias manifestará á la comisión central encargada de promover la concurrencia á la exposición, por conducto de la dirección general de agricultura, industria y comercio, así las disposiciones adoptadas para darle el mas exacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicación.

En la exactitud y brevedad con que el cuerpo nacional de ingenieros de montes diere cumplimiento á cuanto se dispone en esta instrucción, habrá ofrecido al gobierno de S. M. una nueva prueba de su celo por el fomento de los intereses materiales encomendados á su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la escuela especial de ingenieros de montes.

Circular.

En vista de lo manifestado por el gobernador de la provincia de Ciudad Real sobre la conveniencia de prorogar el plazo fijado por la disposición cuarta de la Real orden de 16 de mayo último para la presentación de los que deseen concurrir como expositores á la exposición universal de París; y considerando que ha cesado el principal motivo que se tuvo presente al dictarla, que fue el saber con anticipación el espacio que necesitarían nuestros productos para su exhibición por haberse ya verificado la distribución del local, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la comisión central encargada de promover la concurrencia á la exposición, ha tenido á bien prorogar dicho plazo hasta 1.º de diciembre próximo, en cuya fecha los gobernadores remitirán á la mencionada comisión, por conducto de la dirección general de agricultura, industria y comercio, las listas de los expositores admitidos en sus respectivas provincias para los efectos prevenidos en el art. 12 del reglamento general.

De Real orden lo digo á V. S. encargándole pro-
-curar dar á esta soberana resolución la debida públi-
-cidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid
-29 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. gobernador
de la provincia de...
Previdencias judiciales.

Don Francisco Perdiguero, alcalde segundo cons-
titucional de esta villa de Colmenar viejo y regente
de la jurisdicción de la misma y su partido por ausen-
cia del alcalde y cesacion del señor juez de primera
instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebas-
tían Marquez, trabajador que ha sido de la tercera
brigada ocupada en las obras de la variacion de la
carretera de Irun, término de la villa del Molar, y al
sugeto que en compañía del mismo y de Miguel Sanz
maltrataron al cantinero José Riesco la noche del 1.^o
de julio último, y cuyo paradero de los dos primeros
se ignora, á fin de que en el término de nueve días
contados desde la publicacion de este anuncio, com-
parezcan en este juzgado y escribania del infrascrito
á dar sus descargos en la causa que se instruye con-
tra los mismos con tal motivo; bajo apercibimiento de
que trascurrido el plazo designado que por tercero y
último se les señala sin verificarlo se sustanciará y
determinará la espresada causa en su ausencia y re-
beldía, sin mas citarles ni emplazarles y les parará el
perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de setiembre de
1854.—Francisco Perdiguero.—Por su mandado,
Carlos Lopez Navarro.

Don José Gonzalez Olivar, alcalde constitucional
de esta villa de Chinchon, juez interino de primera
instancia, por ausencia del propietario, que de ser así
el infrascrito escribano del número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acree-
dores ó personas que se crean con algun derecho á
los bienes que dejó en Valdaracete, en este partido,
Paula Garcia Macho, muger que fué de Julian Perez,
vecino de dicha villa, ocurrida en ella á principios
del presente año, bajo el testamento que otorgó en
que dejó por herederos á sus seis sobrinos que han
renunciado espresa y absolutamente la herencia. Y á
dichos acreedores se les cita y emplaza para que en el
término de quince dias, contados desde la publicacion
de este anuncio se presenten en este juzgado y escri-
bania del número de don Teresiano Lopez á deducir
el derecho de que se crean asistidos, pues si lo hicie-
ren serán oidos y se les administrará justicia, y pasa-

de dicho término procederé en dichos autos á lo que
haya lugar.

Dado en Chinchon, á 28 de setiembre de 1854.—
Francisco Gonzalez Olivar.—Por su mandado, Teres-
iano Lopez.

El día 9 de octubre próximo de doce á una de la
tarde, tendrá lugar en este juzgado sito en la calle
de Capellanes, núm. 7, y ante el señor juez de pri-
mera instancia de Alcalá de Henares, el doble remate
de la escribania numeraria del Real sitio de San Fer-
nando, que bajo la tasacion de 1,100 rs. se anunció
en la Gaceta de 4 de setiembre último.

Madrid 30 de setiembre de 1854.—Por mandado
de S. S. Manuel Maria Cardenas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Debiendo formarse el padron de riqueza territo-
rial de Villalvilla para la contribucion de inmuebles
de 1855, es preciso que en término de quince dias,
se presenten por los poseedores de aquellas relaciones
juradas, teniendo entendido que de no verificarlo en
dicho periodo contado desde el dia que aparezca el
anuncio en el Boletin oficial de la provincia les para-
rá el perjuicio que haya lugar.

ADVERTENCIA.

Siendo todavia corto el número de pueblos que
han satisfecho el primer semestre de este año por
suscripción á este periódico, cuyo importe es 66
rs. se, recuerda á Sres. alcaldes de los que aun
se hallan en descubierto para que inmediatamente
manden hacer el pago, pues en ello cumplen con
un deber de justicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|---------------|-------|----------|
| Trigo..... | de 35 | á 41 |
| Cebada..... | de 16 | á 17 |
| Algarrobas... | de | á 26 1/2 |

Madrid 4 de octubre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alla 42.